EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017 (Nº 8/2017).

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa
Dª. Maria Victoria Sobrino Garcia
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista:
Dª. Carolina Molina Rodrigo
D. Diego Rodriguez Tercero
Dª. Fatima Mondejar Rodrigo
D. Julian Cespedes Rodrigo
Dª. Luz Maria Sanchez Garcia
D. Miguel Fernandez Gomez
D. Vicente Yerves Herrera
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular:
Dª. Aurora Lopez Gallego
Dª. Carmen Maria Mohino Lopez
Dª. Estrella Rodrigo Arenas
D. Felipe Adrian Rivas Merino
D. Raul Salcedo Ruiz
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida-Ganemos:
Dª. Maria Montarroso Torres.
D. Pedro Cesar Mellado Moreno.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos
D. Miguel Angel Garcia Llorente.
Sr. Interventor
D. Manuel Ruiz Redondo.
Sr. Vicesecretario
D. Joaquín Avilés Morales.
Sr. Secretario General:
D. Luis Jesús de Juan Casero.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las veinte horas del día 19 de octubre de 2017, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor, el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se extiende el presente extracto a efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En audio – acta tramitada simultáneamente se reflejan los debates e intervenciones de los miembros de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 21 de septiembre de 2017.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 1 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2. TOMA POSESIÓN NUEVO CONCEJAL D. RAMÓN GARCÍA FERNANDEZ.

Dada cuenta de que habiendo renunciado a su condición de Concejal de este Ayuntamiento D. Pablo Antonio Macías Silva, que resultó elegido por la lista política de Izquierda Unida - Ganemos en las últimas elecciones locales, previa toma de conocimiento de su renuncia por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2017, la Junta Electoral Central ha expedido credencial a favor de D. RAMÓN GARCÍA FERNÁNDEZ, al que corresponde cubrir la vacante.

Se ha acreditado ante la Secretaría de la Corporación la formulación por el concejal designado de las preceptivas declaraciones de intereses y actividades, de conformidad con lo exigido, entre otros, por el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y no existiendo causa alguna de incompatibilidad, a tenor de lo preceptuado en el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede por D. RAMÓN GARCÍA FERNÁNDEZ a prometer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Miguelturra, tras lo que queda integrado en la Corporación a los efectos legales.

3. PROPUESTA GRUPOS MUNICIPALES MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL SUBVENCIONES.

Vista la propuesta suscrita por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos en fecha 1 de agosto de 2017 (Reg. de Entrada n.º 6438, de 3 de agosto), cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Visto el **informe** emitido por el Sr. **Interventor** en fecha 22 de septiembre de 2017, que obra asimismo en el expediente.

Visto el **dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda** en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

"Por los Grupos Municipales de este Ayuntamiento, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos y Grupo Municipal Ciudadanos, al Pleno Corporativo, PROPONE la modificación de la vigente Ordenanza Reguladora de las bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. Concretamente dicha modificación afecta a los siguientes apartados:

PRIMERO.- Modificar la redacción actual del artículo 13.2 cuyo contenido pasaría a decir lo siguiente:

"La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 2 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

- Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la sección 2ª del Capítulo II del título II de la RLGS.

- Acreditación por módulos.

La Justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.

Cuando el Ayuntamiento de Miguelturra, para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de efectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."

SEGUNDO.- Incluir un nuevo artículo, que sería el 14, con el siguiente contenido:

"Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000,00.-€ que habrán de justificarse conforme a lo dispuesto el artículo 72 R.L.G.S., y salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el R.L.G.S., la justificación de la subvención requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Miguelturra comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados".

TERCERO.- Incluir un nuevo artículo, que sería el 15, con la siguiente redacción:

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 3 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

Artículo 15: De los Módulos.

"Ámbito de aplicación de los módulos.

1.- Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2.- Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forme diferenciada para cada convocatoria.

Actualización y revisión de los módulos.

1.- Cuando las bases reguladoras de la subvención o las órdenes de convocatoria de ayudas que de ellas se deriven aprueben valores específicos para los módulos cuya cuantía se proyecte a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, dichas bases indicarán la forma de actualización, justificándose en el informe técnico a que se refiere el apartado c) del artículo 76 de este Reglamento.

2.- Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

Justificación a través de los módulos.

Cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 4 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memora económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras, o en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Obligaciones formales de los beneficiarios en régimen de módulos.

Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de transcendencia contable o mercantil, saldo previsión expresa en contrario en la bases reguladoras de la subvención."

CUARTO.- Modificar los números de los artículos de la ordenanza vigente:

– El artículo 14 pasaría a ser el 16
- El artículo 15 pasaría a ser el 17
- El artículo 16 pasaría a ser el 18
- El artículo 17 pasaría a ser el 19

(...)"

Atendido que, en fecha 17 de octubre de 2017 (Reg. de Entrada n.º 8395), los portavoces de los Grupos Políticos Municipales Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos, han **presentado una enmienda a su inicial propuesta** anteriormente transcrita, **en lo que exclusivamente afecta al art. 14** de la misma, a la vista del mencionado informe de la Intervención Municipal, cuyo texto tras la enmienda quedaría como seguidamente se expresa:

"Incluir un nuevo artículo, que sería el 14, con el siguiente contenido:

"Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000,00.-€ que habrán de justificarse conforme a lo dispuesto el artículo 72 R.L.G.S., y salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el R.L.G.S., la justificación de la subvención requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 5 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades realizadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al Ártea o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia. ”

Visto el **informe** emitido por el Sr. **Interventor** en fecha 19 de octubre de 2017, que obra asimismo en el expediente.

(…) Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta Grupos Políticos Municipales Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos, con inclusión de la enmienda planteada respecto al art. 14 por los mismos grupos políticos, y que también ha sido transcrita, de todo lo que se deriva, sin menoscabo de lo que pueda derivarse de la tramitación del expediente conforme al art. 49 LRBRL, la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza de referencia:

1º. La redacción del artículo 13.2 pasaría a ser la siguiente:

“La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la sección 2ª del Capítulo II del título II de la RLGS.

- Acreditación por módulos.

La Justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.

Cuando el Ayuntamiento de Miguelturra, para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de efectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 6 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

2º. La redacción del artículo 14 pasaría a ser la siguiente:

"Con carácter general, salvo cuando se trata de subvenciones iguales o superiores a 60.000,00.-€ que habrán de justificarse conforme a lo dispuesto el artículo 72 R.L.G.S., y salvo que la convocatoria o resolución de otorgamiento de ayuda directa estipulen otro procedimiento específico de justificación de los previstos en el R.L.G.S., la justificación de la subvención requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades realizadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al Ártea o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia. "

3º. La redacción del artículo 15 pasaría a ser la siguiente:

"Artículo 15: De los Módulos.

Ámbito de aplicación de los módulos.

1.- Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2.- Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forme diferenciada para cada convocatoria.

Actualización y revisión de los módulos.

1.- Cuando las bases reguladoras de la subvención o las órdenes de convocatoria de ayudas que de ellas se deriven aprueben valores específicos para los módulos cuya cuantía se proyecte a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, dichas bases indicarán la forma de actualización, justificándose en el informe técnico a que se refiere el apartado c) del artículo 76 de este Reglamento.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 7 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

2.- Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

Justificación a través de los módulos.

Cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memora económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras, o en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Obligaciones formales de los beneficiarios en régimen de módulos.

Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de transcendencia contable o mercantil, saldo previsión expresa en contrario en la bases reguladoras de la subvención."

4º. La numeración de los antiguos artículos de la ordenanza vigente pasaría a ser como se indica:

– El antiguo artículo 14 pasaría a ser el 16.

- El antiguo artículo 15 pasaría a ser el 17.

- El antiguo artículo 16 pasaría a ser el 18.

- El antiguo artículo 17 pasaría a ser el 19.

4. INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

5. ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización,

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 8 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se somete al Pleno la siguiente cuestión de tal naturaleza:

5.1. Propuesta de Cambio de Periodo de Pago en Voluntaria del IBI por parte del Servicio de Recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

Presentada por el Sr. portavoz de IU-Ganemos la propuesta relativa al asunto referenciado de fecha 9 de octubre de 2017 (Registro de Entrada n.º 8110), previa la deliberación que se recoge en el audio – acta, y con la conformidad de todos los grupos políticos, se resuelve dejar el asunto sobre la mesa para permitir un más detenido examen del informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación recibido en la fecha de hoy.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº
ALCALDÍA SECRETARIA

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 27-10-2017
El documento consta de un total de 9 página/s. Página 9 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) E3wojmYCbepNVtRieCLP